



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **Nº 3543**



“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2011ER40962 del 08 de abril de 2011, la señora **MERCEDES DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ**, actuando en calidad de Representante Legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, identificada con Nit. No. 899.999.061-9, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado urbano, los cuales se encuentran emplazados en la carrera 22 No. 68 C – 05 Sur, barrio JJ Rondón de la localidad de Simón Bolívar (19) de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.





Nº 3543

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, g) Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo (...)”*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con *autonomía administrativa y financiera*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite





Nº 3543

administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, entidad identificada con Nit. No. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal doctora **INÉS ELVIRA ROLDAN PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823, o a quien haga sus veces, para realizar tratamientos silviculturales, ubicados en la carrera 22 No. 68C – 05 Sur, Barrio JJ RONDON, localidad Simón Bolívar (19) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, entidad identificada con Nit. No. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal doctora **INÉS ELVIRA ROLDAN PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823, o a quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 32-16 Piso 7, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 AGO 2011**

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR.
Subdirectora Silvicultural Flora y Fauna Silvestre.

Proyectó: Luz Matilde Herrera Salcedo- Abogada
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora Jurídica S.S.F.
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora SFFS
C.T.: No. 2011GTS873 DEL 09-05-11
Expediente: SDA – 03 – 2011- 1133





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2011 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto 9543 del 19 Agosto 2011 en señor (a)
Ricardo Rosio Pardo de calidad
de Apoderado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 79.329.489 de
Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que existía el recurso

EL NOTIFICADO: Ricardo Rosio Pardo
Dirección: Cra 7 + 32-16 piso 11.
Teléfono (s): 327 9797 ext 1114-1115.

QUIEN NOTIFICA: DORIS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 SET. 2011 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzato Chacón S
FUNCIONARIO CONTRATISTA



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GF 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

